



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION
ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo 2022.

VISTO:

El Dictamen N° 01-2022/CGA-MPH., de fecha de recepción 23 de febrero 2022, de la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal, que regula la ocupación de la vía pública con residuos de construcción y demolición en el distrito de Huancavelica, presentada por la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 1071-2021-SGRSyAR-GGA-MPH., solicitando su aprobación correspondiente en sesión de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, las Municipalidades Provinciales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 3.6.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se otorgan funciones exclusivas a las Municipalidades Provinciales en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, referidas a la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaración de fábricas, entre otros;

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de ley, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el alcalde puede dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía y promulgar Ordenanzas, con sujeción a las normas nacionales, correspondiéndole al Concejo Municipal aprobar Ordenanzas de conformidad con su función normativa establecida en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley acotada;

Que, el literal g) del artículo 41° de la Norma G-030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA., establece que las Municipalidades son responsables de fijar los requisitos a que deberán sujetarse las obras en referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente;

Que, con fecha 07 de febrero del 2013 se aprueba el reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción y Demolición, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA., disponiendo en su artículo 38° las obligaciones de los gobiernos locales de acuerdo a su competencia, que están obligados a velar por el cumplimiento de la citada norma;

Que, el mismo cuerpo legal mencionado en el considerando precedente, en el artículo 63° señala que los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizan el control y fiscalización, conforme lo dispuesto en lo referido reglamento, a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades;

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que las personas tienen derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que todas las personas tienen el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad con lo establecido por el numeral 7 y 8 del artículo 9°, numeral 3 y 5 del artículo 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 03 de marzo 2022, aprobó por unanimidad la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE HUANCVELICA

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°.- La Presente Ordenanza tiene como objetivo prohibir el abandono de residuos en bienes de dominio público: Plazas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional: Áreas arqueológicas, áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento; cuerpos de agua, acantilados; así como en bienes hidráulicos tales como: Cauces, lechos, ribera de los cuerpos de agua, fajas marginales y otros considerados en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, con materiales de construcción y residuos sólidos de construcción, así como de la gestión, transporte y disposición de residuos sólidos derivados de esta; con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, el ornato de la ciudad, evitar el deterioro de la vías de circulación, áreas públicas, la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular; asimismo mitigar el impacto medioambiental producto de la actividad de la construcción, en el Distrito de Huancavelica, depositando los residuos sólidos de la construcción en los lugares destinados para este fin por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

La presente Ordenanza busca regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y el proceso de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del país.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza que Aprueba la Gestión y Disposición de Escombros resultantes de Obras Civiles del distrito de Huancavelica, el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción de Huancavelica, en caso de incumplimiento la Municipalidad podría aplicar las medidas sancionatorias correspondientes, sin perjuicio de proceder a través de denuncias civiles o penales que corresponda a través de las diferentes autoridades administradoras de justicia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Establecer las obligaciones y responsabilidades de las instituciones vinculadas a la gestión y el manejo de los residuos de la construcción y demolición, promoviendo la coordinación interinstitucional para la implementación de la presente Ordenanza.
2. Regular la minimización de los residuos de la construcción y demolición, segregación en la fuente, reaprovechamiento, almacenamiento, recolección y comercialización, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos procedentes de la actividad de la construcción y demolición.
3. Regular, controlar y fiscalizar la ocupación de los espacios públicos en el distrito de Huancavelica con residuos provenientes de las actividades de construcción y demolición que generan contaminación del ambiente y atentan contra el buen uso de las vías.
4. Promover, regular e incentivar la participación de la inversión privada en las diversas etapas de la gestión de los recursos sólidos de la construcción y demolición.
5. Efectuar el registro de operadores de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición autorizados que operan en la jurisdicción de Huancavelica de manera permanente o temporal.
6. Establecer lineamientos para la gestión de los residuos generados en una situación de desastre natural, antrópico o emergencia ambiental.

Artículo 3°.- Definición de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición: Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que, cumpliendo la definición de residuos sólidos descrito por la Ley General de Residuos Sólidos, son generados en las actividades y procesos de la construcción, rehabilitación, restauración y demolición de edificación.

Artículo 4°.- Clasificación de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

1. Residuos Peligrosos no recuperables.
2. Residuos no peligrosos (reutilizables, reciclables, aprovechables).

Artículo 5°.- Instrumentos de Gestión Ambiental y Declaración de los Residuos de las actividades de la Construcción y Demolición. Son considerados infraestructuras para el manejo de Residuos:

- a. Almacenes de residuos o zonas de almacenamiento.
- b. Plantas de tratamiento, reaprovechamiento, segregación o reciclaje.
- c. Escombreras para disposición final.
- d. Rellenos de seguridad autorizados para residuos peligrosos.
- e. Áreas potenciales para ubicación de escombreras en casos de desastres.

Artículo 6°.- Responsabilidad de los Generadores: Todo generador está obligado en acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición que genere, previo a su entrega a los operadores, quienes estarán a cargo del manejo hasta la disposición final adecuada y deberán cumplir básicamente lo siguiente:

- 5.1. Implementar centros de acopio y almacenamiento de los residuos provenientes de obras menores en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o que expongan a las personas a riesgos de salud y seguridad como lo manda el inciso 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.

- 5.2. Establecer mecanismos y estrategias que permitan a los generadores de obras menores acceder a los servicios de las empresas prestadoras de servicio (EPS-RS) artículo 21º inciso 4 del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.
- 5.3. Implementar sistemas de recojo de residuos provenientes de la construcción y demolición de obras menores en la jurisdicción del distrito de Huancavelica, en el marco del Decreto Supremo 003-2013-VIVIENDA y la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo incentivos que se consideren necesarios para su ejecución.
- 5.4. Manejar los residuos generados de acuerdo a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos de los no peligrosos.
- 5.5. Conducir un registro sobre la generación y manejo de los residuos en sus instalaciones bajo responsabilidad.
- 5.6. Brindar las facilidades necesarias a las autoridades municipales, de salud y sectoriales para que cumplan con sus funciones de supervisión y fiscalización en cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus competencias.
- 5.7. Asumir el costo que genera el traslado o manejo de residuos provenientes de la construcción hacia un relleno sanitario o escombrera autorizada bajo responsabilidad.
- 5.8. Recolectar y embalar los residuos sólidos considerados como peligrosos en lugares y envases seguros dentro de la obra, previa clasificación y descripción de las características por tipo de residuo, asegurando el etiquetado de cada envase para su traslado a un relleno de seguridad.
- 5.9. Los generadores de residuos sólidos municipales peligrosos de gran volumen, están obligados a desarrollar acciones de segregación en la fuente e implementar estrategias de minimización para reducir la generación de residuos y atenuar o eliminar su peligrosidad.

Artículo 7º.- Responsabilidad de los Operadores:

Los operadores son personas jurídicas de derecho público o privado que, para prestar o comercializar todos o algunos de los servicios relacionados con el manejo y la gestión de los residuos sólidos, deben constituirse en Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos (EPS-RS) o en Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), conforme a ley.

- a. Constituirse como Empresa prestadora de servicios (EPS-RS) o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).
- b. Contar con la autorización del Ministerio de Salud (DIGESA).
- c. Registrarse en la Municipalidad distrital de Huancavelica.
- d. Contar con personal capacitado para realizar las operaciones y manipulaciones de residuos sólidos provenientes de la construcción hasta su disposición final de acuerdo a las normas ambientales competentes.
- e. Brindar facilidades al personal municipal para el ejercicio de la función de control y fiscalización del servicio.

Artículo 8º.- Mecanismo de Participación Ciudadana:

La Municipalidad promoverá la participación ciudadana a través de las Juntas de Vecinos u organizaciones sociales a fin de participar en el cuidado y buen manejo de los espacios públicos evitando la disposición inadecuada de residuos provenientes de la construcción.

Todo ciudadano tiene el derecho de denunciar de manera responsable las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y lo pueden hacer por escrito, virtual o vía telefónica previa identificación, la Subgerencia de Limpieza Pública llevará un registro de tales denuncias y procederá administrativamente según normas ambientales vigentes a fin de identificar y sancionar a los infractores.

Artículo 9º.- Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos de la Construcción y Demolición:

La Municipalidad Distrital de Huancavelica, mediante el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental – EDUCCA, difunde, informa, sensibiliza y promueve la educación ambiental, mediante las siguientes acciones:

- a. Fortalecimiento de capacidades de todos(as) los(as) actores involucrados(as) en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- b. Desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos de construcción y demolición.
- c. Acceso a la información en materia de residuos sólidos de construcción y demolición, entre otras.

Artículo 10º.- La presente Ordenanza será de aplicación para todas las personas naturales o jurídicas pública o privada, que realicen alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesitan hacer usos de la vía pública con construcción y/o residuos sólidos de la construcción y demolición, así como la carga y descarga de materiales de construcción, dentro del ámbito territorial de Huancavelica.

Artículo 11º.- La Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante la Gerencia de Gestión Ambiental es la encargada de poder localizar las escombreras, lugar en donde se depositarán los residuos sólidos de la construcción y demolición, su posterior implementación de infraestructura y equipamiento para el manejo adecuado de residuos de su jurisdicción, en coordinación con DIGESA y VIVIENDA, esto en cumplimiento de los artículos 40º y 49º del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.

CAPÍTULO II

OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 12º.- La ocupación de la vía pública para almacenamiento y carga de residuos sólidos de construcción y demolición, se encuentra sujeta a la regulación establecida por las municipalidades. El desarrollo de estas actividades debe garantizar el tránsito peatonal y vehicular, así como la limpieza y la recuperación de las condiciones de la acera y/o calzada según corresponda.

Artículo 13º.- La autorización municipal para el uso de la vía pública con materiales de construcción y residuos sólidos de la construcción y demolición, será otorgada por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Tomando como requisito la autorización de la



buena disposición de residuos sólidos de construcción y demolición, otorgado por la Gerencia de Gestión Ambiental.

CAPÍTULO III

GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 14°.- Los generadores de residuos sólidos cuyos proyectos estén comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA., formularán un Plan de Manejo de Residuos Sólidos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción y Demolición. Una copia será remitida por el generador a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con la finalidad de realizar el control urbano y requerir en este proceso la aplicación del mencionado plan.

Asimismo, los generadores de residuos sólidos correspondientes a la ejecución de obras menores o que no estén comprendidas en el SEIA, consideran en la ejecución de sus proyectos el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

Artículo 15°.- El acopio y recojo de residuos sólidos, para su disposición final, se efectuará en contenedores específicos, o sea el acopio en lugares apropiados y el traslado de los residuos en volquetes debidamente protegidos con mantas u otro material a fin de evitar que se caigan en el traslado y ponga en peligro la integridad de las personas o contaminen el medio ambiente en su recorrido hacia las escombreras.

Artículo 16°.- De las responsabilidades:
El propietario, promotor o quien tenga obligación sobre la ejecución de obras será responsable de la permanente limpieza de la vía pública afectada por la actividad de recojo y disposición de escombros hasta su disposición final.

Artículo 17°.- Los poseionarios, comunidades campesinas, asentamientos humanos, propietarios de espacios o terrenos libres que admitan o acepten el relleno de espacios de su jurisdicción, con residuos sólidos de las actividades de la construcción y demolición sin autorización de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Ministerio de Vivienda y DIGESA., no habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 42°, 43° y 44° del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA., transgrediendo la Constitución Política del Estado, la Ley General del Ambiente, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, serán sancionados conforme a ley, sin perjuicio de interponer la acción Civil y Penal correspondiente.

Artículo 18°.- Obligaciones de reposición y ejecución:
Sin perjuicio de la responsabilidad, civil, Penal o administrativo que correspondan a los infractores están obligados a la reposición y restauración del daño causado al estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por la autoridad que impuso la sanción que le corresponde.

Si los infractores no procedieron a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, la autoridad competente podrá proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costo.

Artículo 19°.- Los lugares en donde se almacenen los residuos de la construcción temporalmente, deberán tener un lugar apropiados sin perjudicar a los ciudadanos, en caso de que los residuos son en poca cantidad deberán estar guardados en contenedores o costales a fin de evitar la contaminación y dar un ornato adecuado.

Artículo 20°.- Queda prohibido depositar en los contenedores o costales, residuos domésticos o que contengan materiales inflamables, explosivos, peligros o perecibles, así como de toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública, siendo responsable de uso indebido el titular de la licencia de construcción.

Artículo 21°.- Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores o costales de residuos llenos o vacíos en los espacios públicos, así como en predios o terrenos privados cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública o atente contra la higiene urbana y la salud ambiental.

Artículo 22°.- De la ubicación:
1. Los contenedores o costales de escombros se situarán, en el interior de la zona cerrada para obras y, en casos excepcionales, en las aceras de las vías públicas cuando sean menor de dos cubos.
2. No podrán situarse en los pasos de peatones, delante de estos, ni en zonas reservadas o estacionamientos, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra.

Artículo 23°.- La acumulación del material de construcción en obras menores, residuos de la construcción y demolición, así como el retiro de los mismos debe efectuarse dentro de un horario adecuado, siendo el tiempo máximo de permanencia de 24 horas de lunes a domingos y feriados; la vía pública debe permanecer libre de materiales y de desmontes así como las veredas y calzadas, debiendo hacer el retiro de materiales de construcción roseando agua para no producir polvo, a fin de evitar la molestia a la vecindad, ciudadanos y transeúntes.

Artículo 24°.- Almacenamiento de residuos sólidos de obras:
En el caso de obras, correspondientes a proyectos de inversión no incluidos en el SEIA, se podrá considerar un periodo de almacenamiento temporal en el lugar de generación de los residuos como máximo de 15 días calendarios de iniciado la obra u notificado por la autoridad competente, considerando este tiempo por cuanto las calles de la ciudad de Huancavelica son estrechos, caso contrario se impondrá la sanción correspondiente.

Artículo 25°.- Del transporte y disposición de residuos:
1. El transporte y disposición de residuos de la construcción será mediante las EPS-RS o EC-RS, las cuales utilizarán vehículos de recolección señalados en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA., debidamente registrados en DIGESA., este servicio será contratado por el generador de residuos.



2. Las EPS-PC o EC-RS, deberán recoger los residuos desde la obra o área de generación, para ser trasladados a la planta de tratamiento, o escombreras debidamente autorizadas.
3. En el traslado de los residuos se usará métodos seguros para evitar impactos negativos que afecten la salud de las personas y el ambiente, debiendo ser transportados en horario de 8:00 a.m. a 6:00 pm. Las EPS-RS o EC-RS son responsables del traslado adecuado de los residuos hasta su disposición final.
4. Los vehículos livianos y pesados para el transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, deben estar provistos de una tolva, caja o contenedor metálicos con los accesorios necesarios que garanticen su cobertura para evitar la dispersión de partículas, así como la fuga o derrame de residuos sólidos durante su traslado y los vehículos menores deberán estar provistos de mallas o redes protectoras.

Artículo 26°.- Se prohíbe la limpieza en equipos mezcladoras de hormigón y el vertedor de residuos procedentes de las mismas, en la vía pública, siendo responsable el propietario del vehículo, el conductor o el propietario del predio estando obligados a la retirada del hormigón vertido a otros residuos, a la limpieza de toda la zona afectada y a la reparación de todos los daños causados, Sin perjuicio de las sanciones que corresponden, asimismo no deberá efectuarse mezcla de concreto de manera directa o artesanal sobre la vía pública, a excepción de los trabajos que realicen en áreas de dominio público que cuenten con autorización municipal sobre Infraestructura.

Artículo 27°.- Definición de residuos peligrosos:

Se consideran residuos peligrosos de la construcción y demolición, los generados en estos procesos y que presente por lo menos una de las siguientes características: Auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad, o que por el tratamiento o acabado al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente, en concordancia con el artículo 22° de la Ley General de Residuos sólidos.

CAPÍTULO IV

SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 28°.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia de la ocupación de la vía pública, se deberán tomar las siguientes medidas de seguridad:

- a) Mantener en buen estado y conveniente la señalización la vereda y berma, colocando mallas, cintas plásticas del color u otro similar con elementos rígidos, que delimiten las áreas ocupadas temporalmente por el material y/o escombros acumulados.
- b) Se colocarán elementos visuales que adviertan la acumulación de materiales en la vía pública, así como la descarga del mismo a 25 m de distancia antes de la ubicación de estos (conos, letreros, entre otros).
- c) Deberá colocarse letreros reflectivos de tal manera que pueda advertirse la presencia del material acumulado en la vía pública, en horas de la noche.
- d) Las señales de seguridad deberán cumplir con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las disposiciones del Código Internacional de señales de seguridad.
- e) No se permitirán usar mecheros a petróleo o gasolina solo lámpara o similares de luz intermitente.

CAPÍTULO V

DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 29°.- La Municipalidad Provincial de Huancavelica a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, en coordinación con las Gerencias y Sub Gerencias, realizarán las acciones de supervisión, fiscalización y sanción necesarias para dar cumplimiento a la siguiente ordenanza.

- a. Acción de supervisión programadas y de oficio.
- b. Acción de supervisión inopinadas.
- c. Acción de supervisión por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
- d. Acción de fiscalización de oficio por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
- e. y/o denuncias fiscalización inopinadas.

CAPÍTULO VI

RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS VULNERADAS

Artículo 30°.- Restauración de áreas vulneradas:

Además de las sanciones administrativas que se impongan a los responsables por el abandono de residuos sólidos, están obligados a la reposición, restauración o recuperación del bien público o área degradada, al estado anterior a la infracción cometida, en forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Artículo 31°.- Impactos ambientales:

Los responsables por el abandono de los residuos sólidos o permitan el mismo, están obligados a cumplir todo lo señalado en el artículo anterior, en aquellas áreas que, por efectos indirectos, vientos, corrientes marinas fluviales o lacustres, resultan impactadas por el traslado de los residuos abandonados. Para tal efecto, se deberá realizar el informe técnico o peritaje que determine esta responsabilidad.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 32°.- De los requisitos:

Para obtener la autorización del uso de la vía pública temporal y la correcta disposición final de los residuos de construcción y demolición, el administrado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud simple.
2. Copia simple de los planos de ubicación y localización, croquis detallando las características físicas y técnicas del área a ocupar tales como la cantidad aproximada y clasificación de residuos de construcción y demolición.



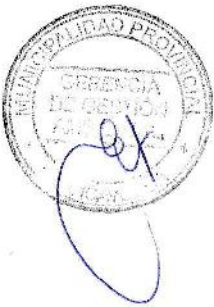
3. Pago de derecho de trámite.

Artículo 33º.- De las Sanciones:

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza, será sancionado conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, descrito en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) que forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- Primera : Para el otorgamiento del certificado de finalización de obra correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, al término de la obra de edificación, la vía pública deberá quedar limpia de todo material excedente, así como reparadas las veredas y cualquier otro deterioro a la vía pública que se hubiere producido como consecuencia de la construcción.
- Segunda : Toda orden de paralización de obra dictada al detectarse la comisión de alguna de las infracciones contenidas en la presente ordenanza, obligará al titular de la obra, como a los encargados de su ejecución, a retiro inmediato de los materiales de construcción o residuos sólidos ubicados en la vía pública.
- Tercera : Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos, al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas RASA vigente, los requisitos y derechos administrativos señalados en el artículo 18º de la presente Ordenanza.
- Cuarta : Incorpórese al Reglamentos de Aplicación de Sanciones Administrativas RASA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, correspondiendo a la Gerencia de Gestión Ambiental la imposición de las infracciones.
- Quinta : Encargar el cumplimiento, control y fiscalización de la presente ordenanza a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento y Ordenamiento Territorial.
- Sexta : Al Señor alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias o reglamentarias que sean necesarios para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Séptima : La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.
- Octava : Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo/responsabilidad.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales.
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento T.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



HUANCAMELICA

ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza municipal se entenderá por:

1. **Almacenamiento inicial o almacenamiento en obra.**- Acumulación o conservación de residuos en condiciones técnicamente adecuadas como parte de su plan de manejo, en un lugar de la obra, por un periodo de tiempo determinado en la Licencia de Construcción.
2. **Compactación.**- Acción de presionar los materiales para reducir los vacíos existentes y a la vez lograr una mayor estabilidad en el proceso de disposición final.
3. **Contenedores.** - Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.
4. **Concreto de demolición.**- Fragmento de concreto obtenidos por demolición de elementos de construcciones civiles de concreto simple o armados y de pavimentos de concreto, incluye al concreto excedente de obra.
5. **Concreto reciclado.**- Es aquel concreto cuyos agregados provengan parcial o completamente de granulados de concreto, gravas y arenas de reciclaje.
6. **Demolición.** - Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación existente para ejecutar una nueva o cumplir alguna disposición emanada de la autoridad competente.
7. **Desastre antrópico.**- Desastre provocado por acción de los seres humanos (incendios, accidentes químicos, entre otros.).
8. **Desmante limpio.**- Se refiere al desmante de construcción producto de la excavación masiva de terrenos para la cimentación. No se considera desmante limpio a los elementos de concreto ciclópeo y el material de remoción constituido por lozas aligeradas y elementos de tabiquería de albañilería que contenga madera, elementos de plástico, papel, cartón y cualquier otro material inorgánico que no sirva para el objetivo de consolidar el relleno.
9. **Disposición final.**- Es la acción de colocación ordenada de los residuos en los lugares de destinos finales sin perjudicar el ambiente y la salud de la población.
10. **Edificación.**- Resultado de construir una obra cuyo destino es albergar al hombre en el desarrollo de sus actividades. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.
11. **Escombrera.**- Es el lugar de disposición final donde se deposita de manera ordenada los materiales residuos no aprovechables (inertes) procedentes de las actividades de la construcción o demolición.
12. **Excedente de obras.**- Materiales de construcción procesados o no, que resultan sobrantes durante la ejecución de la obra. Se divide en reutilizable, reciclable y para disposición final.
13. **Excedente de demolición.**- Abarca todos los materiales excedentes provenientes del movimiento de tierras.
14. **Graduado de concreto.**- Material secundario de construcción proveniente del tratamiento del concreto y mortero de demolición hasta llevarlo a partículas de tamaño similar al de los agregados.
15. **Granulado no clasificado.**- Material secundario obtenido mediante el tratamiento del material de demolición no clasificado.
16. **Gravas o arenas de reciclaje.**- Es el material secundario de construcción obtenido mediante el tratamiento de materiales no industriales.
17. **Inflamable.**- Se aplica a los residuos sólidos que contienen sustancias que tengan un punto de inflamación superior o igual a 21° C e inferior o igual a 55°C.
18. **Materiales pétreos.**- Los conglomerados, piedras, yeso, mármol, cal, canteras, rocas, entre otros.
19. **Material de demolición granulado no clasificado.**- Materiales o mezclas de materiales provenientes de la demolición de edificaciones, constituido por compuestos minerales no metálicos, que se reúnen las condiciones para ser considerados concreto de demolición.
20. **Obra menor.**- Obra que se ejecuta para modificar excepcionalmente, una edificación existente y que no altera sus elementos estructurales, ni su función. Puede consistir en una ampliación, remodelación o refacción y tiene las siguientes características: i) cumple con los parámetros urbanísticos y edificatorios, ii) tiene un área inferior a 30 m² de área techada de intervención en el caso de las no mensurables, tiene un valor de obra no mayor a seis (06) UIT, iii) se ejecuta bajo responsabilidad del propietario. Las obras menores no se pueden ejecutar en inmuebles ubicados en zonas monumentales y/o bienes culturales inmuebles.
21. **Plan de cierre.**- Contempla una restauración ecológica, morfológica y biológica de los recursos naturales afectados, tratando de devolverle la forma que tenía la zona antes de iniciarse el proyecto, en todo caso mejorarla, una vez concluida la vida útil del proyecto.
22. **Plan de manejo ambiental.**- Es el plan que atiende los requerimientos de un estudio ambiental, al establecer a detalle las acciones para potenciar los impactos ambientales positivos y prevenir, minimizar, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Este incluye los planes de seguimiento, evaluación, sistemas de información y monitoreo y de contingencia. Es un plan operativo para ejecutar medidas y prácticas ambientales a fin de cumplir con la legislación ambiental.
23. **Plan de manejo de residuos de la construcción y demolición.**- En el caso de obras mayores y de envergadura, el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción formará parte integrante del Plan de Manejo Ambiental del estudio ambiental correspondiente según la normatividad vigente.
24. **Plantas de tratamiento.**- Infraestructura que permite el procesamiento para minimizar, controlar, segregar, entre otros, a los residuos de las actividades de la construcción y demolición.
25. **Reaprovechamiento.**- Obtener un beneficio a partir del residuo sólido de la construcción y demolición. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
26. **Remodelación.**- Obra que se ejecuta para modificar la distribución de los ambientes de una edificación con el fin de adecuarlos a nuevas funciones o incorporar mejoras sustanciales, sin modificar el área techada.
27. **Residuos sólidos de la construcción y demolición.**- Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obra, tales como edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines.

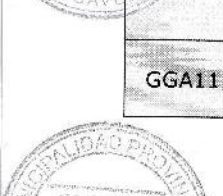


28. **Relleno de seguridad.**- Método de disposición de residuos peligrosos en vertederos emplazados en el suelo o subsuelo, cuyo objetivo es evitar que las propiedades nocivas del residuo afecten el medio natural o la salud humana.
29. **Reutilización.**- Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que se cumpla al mismo fin para el que fue elaborado originalmente o en alguna relacionada sin que para ello se requiera procesos adicionales de transformación.
30. **Riesgo.**- Probabilidad de ocurrencia de una daño o peligro con consecuencias nocivas, perjudiciales y desfavorables para la salud y el ambiente.
31. **Toxicidad.**- Se aplica a los residuos sólidos que contienen sustancias y preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos graves, enfermedades agudas o crónicas e incluso la muerte.
32. **Unidad ambiental.**- La unidad ambiental del sector es la Oficina del Medio Ambiente o quien haga sus veces, a nivel regional o local.
33. **Vehículo especial.**- Vehículo automotor construido y equipado para prestación del servicio específico, pudiendo trasportar o cargar equipos especiales.
34. **Vehículos menores no autorizados.**- Son vehículos accionados por medio de la aplicación de fuerza humana, están considerados las carretillas, bugís, patinetas, bicicletas y triciclos.
35. **Vehículos menores automotores.**- Son los vehículos con dos, tres y cuatro ruedas provistas de asiento y/o montura para el uso de su conductor y pasajeros. Según sea el caso, tales como: bicimotos, motonetas, motocicletas, triciclos motorizados, cuatrimotos y similares menores motorizados que no exceda los 250 cc, de cilindrada, están consideradas las motos lineales, moto triciclos, moto taxi, moto car y furgonetas.



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCAMELICA

CODIGO	INFRACCION	Gravedad de la sanción	% (UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL				
GGA1	Por no señalar con elementos visuales de prevención las áreas ocupadas por residuos de construcción y demolición.	Grave	8 %	Paralización de obra.
GGA2	Por hacer trabajo de acumulación o demolición de material de residuos sólidos de la construcción fuera del horario fijado en la presente ordenanza.	Grave	10 %	Paralización de la obra.
GGA3	Por eliminar o transportar desmonte o residuos de demolición con vehículos no reglamentarios y no autorizados, sin la protección de la carga con toldos a fin de evitar la dispersión de elementos, partículas y polvo.	Grave	10 %	Paralización de la obra, retención y/o depósito del vehículo.
GGA4	Por utilizar más de un frente para la acumulación de material de construcción, residuos sólidos de construcción y demolición, cuando el lote se encuentra en una esquina.	Grave	10 %	Paralización de obra y retiro inmediato de los residuos de construcción y demolición.
GGA5	Por permitir la acumulación de residuos peligrosos o contaminantes de construcción sin la protección respectiva.	Grave	10 %	Paralización de obra y retiro inmediato de los residuos de construcción y demolición.
GGA6	En obras menores por no retirar en 24 horas como máximo los residuos sólidos de construcción y demolición, almacenados en la vía pública, sin trámite de autorización.	Grave	10 %	Paralización de obra y retiro inmediato de los residuos de construcción y demolición.
GGA7	En obras mayores por no retirar en 15 días como máximo, los residuos sólidos de construcción y demolición almacenados en la vía pública.	Grave	10 %	Paralización de obra y retiro inmediato de los residuos de construcción y demolición.
GGA8	Por arrojar o acumular material de construcción y o residuos de la construcción en espacios públicos, áreas verdes, terrenos sin construir, vías, caminos, áreas reservadas, áreas arqueológicas, cuerpos de agua, fajas marginales, cauces u orillas de ríos u otro lugar no autorizado.			Paralización de la obra, retención y depósito del vehículo, restauración y recuperación de las áreas afectadas al estado anterior además del retiro inmediato de los residuos de construcción y demolición.
	Vehículos no motorizados (carretillas, triciclos o similares)	Leve	3 %	
	Vehículos menores	Leve	5 %	
	Vehículos livianos y pesados	Leve	10 %	
GGA9	Por permitir recibir o aceptar residuos sólidos de la construcción y demolición en terrenos comunales, espacios libres, áreas verdes, caminos, rajas marginales u otros, de propiedad pública y privada, sin la autorización de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, DIGESA y VIVIENDA.	Grave	50 %	Reposición al estado anterior y acciones legales correspondientes y retiro inmediato de los residuos de construcción y demolición.
GGA10	Por arrojar o acumular material de residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición en espacios públicos, áreas verdes, terrenos sin construir, cauces u orillas de ríos lugar no autorizado.	Grave	50 %	Paralización de obra, recojo de material peligroso y decomiso del vehículo y retiro inmediato de los residuos de construcción y demolición.
GGA11	Reiteración de infracciones.	Muy grave	100 %	Paralización de la obra y retiro inmediato de los residuos de construcción y demolición.



HUANCAMELICA

PAPELETA DE INFRACCION ADMINISTRATIVA (PIA)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2019 CM/MPH

GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUA RESIDUALES

Infraactor	
DNI / RUC del infraactor	
Lugar de infracción	
Domicilio del infraactor	
Giro de negocio	
Fecha	
Hora	

Por medio del presente notifico a Ud. Que se ha constatado la comisión de conductas calificadas como infracciones administrativas, siendo las siguientes.

Código	Infracción	Sanción	
		Multa (UIT)	Medidas Complementarias

OBSERVACIONES: _____

El infractor puede efectuar sus descargos y/o acreditar la subsanación de la infracción en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de infracción, luego de lo cual se considerará consentida y se le aplicará la sanción indicada.

Policía Municipal/Fiscalizador Municipal/Policia Ambiental/ Inspector Municipal	
Código	
Policía Municipal/Fiscalizador Municipal/Policia Ambiental/ Inspector Municipal	Infraccionado
Firma:	Firma:
Apellidos:	Apellidos:
Nombre:	Nombre:
DNI:	DNI:

